

de música y de personas, en su interior ya que, al parecer, estaban celebrando un concierto en directo...”

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de Resolución de fecha 11 de abril de 2006, el Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba acordó imponerle la sanción de multa por importe de seis mil (6.000) euros, como responsable de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.7 de la LEEPP, consistente en el incumplimiento de las medidas de evacuación de las personas en los establecimientos públicos que disminuyan gravemente el grado de seguridad exigible para las personas, al considerarse probados los hechos constatados en el acta de denuncia.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado en fecha 4 de mayo de 2006, interpone recurso de alzada el día 16 de junio siguiente, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurso interpuesto por don Víctor Miguel Jurado Molero contra la resolución recaída en el expediente citado en el encabezamiento, fue presentado en fecha 16 de junio de 2006. Puesto que se encuentra acreditado en el expediente que la notificación de la resolución sancionadora tuvo lugar el día 4 de mayo del mismo año, hay que establecer que la presentación del recurso fue extemporánea, pues se había excedido claramente el plazo de un mes establecido para llevar a cabo dicha impugnación.

Por cuanto antecede, vista las normas legales citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

No admitir, por extemporáneo, el recurso de don Víctor Miguel Jurado Molero, contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 11 de abril de 2006, recaída en expediente CO-183/05-EP, confirmandola en todos sus extremos.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Ángel Laynez Guijosa, en nombre y representación de Palacio Davinia, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Almería, recaída en el expediente S-AL-000030-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Ángel Laynez Guijosa, en nombre y representación de Palacio Davinia, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a veinte de octubre de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería se dictó Resolución el día 19 de septiembre de 2005 en el procedimiento sancionador AL-30/05 EP, en la cual se estima probado que el establecimiento denominado “Geographic Café”, del que es titular la entidad Palacio Davinia, S.L., se encontraba abierto al público y en funcionamiento a las 8,45 horas del día 21 de abril de 2005.

En la referida Resolución se considera este hecho infracción al artículo 2.1.f) de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía; se tipifica como falta grave en virtud del artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y se sanciona con multa de mil doscientos euros (1.200 euros) de conformidad con el artículo 22.1.b) de la misma Ley.

Segundo. En fecha 28.9.05 la interesada presenta recurso de alzada en el que, en síntesis, alega:

Que la sanción debe graduarse en función de los parámetros establecidos en el artículo 26 de la Ley 13/1999, por lo que ateniéndonos al texto de esta norma el único elemento que cabe para aumentar la cuantía mínima de la sanción es la supuesta reiteración, ya que la denuncia del particular no se encuentra como elemento para baremar la sanción, ni puede ser tomada como perjuicio a terceros, que no están demostrados en el expediente, ni puede considerarse el enriquecimiento del interesado habida cuenta de la hora de la denuncia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3.a) de la Orden de la citada Consejería, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. Por parte de la entidad interesada en ningún momento se han acreditado circunstancias de atenuación de su responsabilidad, que deban determinar que la cuantía de la sanción se disminuya al importe mínimo (300,51 euros). La alegación de inexistencia de beneficios no es admisible si, como se manifiesta por la encargada en el acta, el establecimiento se encontraba en funcionamiento desde las 7,30 horas de la mañana.

La denuncia, formulada por otro titular de establecimiento, implica la concurrencia de daños por el ejercicio de la actividad en horario en el cual no se encontraba autorizada. Por lo que, a tenor del artículo 26 de la Ley 13/1999, deben apreciarse como motivo para aumentar la cuantía mínima de la sanción; así como, también, el hecho de la insistencia en la falta, al ya haber sido sancionado anteriormente por la misma, lo que viene a suponer una intencionalidad especialmente dolosa en el incumplimiento de la norma.

La sanción para esta falta se fija en 1.200 euros, importe que se encuentra en el grado mínimo de la escala establecida por el artículo 22.1.b) de la misma Ley 13/1999 para esta clase de faltas (desde 300,51 hasta 30.050,61 euros), y que dentro de este grado se aproxima al mínimo previsto para las faltas graves. Por tanto, a tenor de los criterios de graduación del citado artículo 26, desarrollados en el artículo 31 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, que expresamente se concretan en el fundamento de derecho octavo de la Resolución recurrida, el importe de la sanción no puede considerarse desproporcionado a la gravedad del hecho imputado y las circunstancias que concurren en éste.

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

#### R E S U E L V O

Desestimar el recurso interpuesto por don Ángel Laynez Guijosa, en representación de Palacio Davinia, S.L., confirmando en todos sus extremos la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 19 de septiembre de 2005, que impone una sanción de mil doscientos euros (1.200 euros), por la infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes Órganos Judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Autorizaciones, sobre devolución de la fianza constituida por empresa titular de bingos.*

Solicitada por la empresa titular de bingos, Florida Bingo, S.L., la devolución de las fianzas constituidas en Banco Santander Central Hispano de fecha 22 de noviem-

bre de 1996 registrada bajo el núm. 386/96 y el de fecha 1 de abril de 1998 registrado con el número 112/98, para responder de las obligaciones económicas contraídas como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo Florida en Cádiz, al haberse producido la extinción de la autorización de funcionamiento de la citada Sala de Bingo.

En consecuencia, y desaparecidas las causas que motivaron la constitución de la precitada fianza, y conforme a lo preceptuado en el artículo 18.5 del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por el Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, se hace pública la solicitud de devolución de la fianza, a los efectos de las posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por parte de quienes tuvieren derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Dirección General (Plaza Nueva, núm. 4, 41071-Sevilla), en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### A N E X O

Expediente: E.T.B. 33/89.

Interesado: Florida Bingo, S.L.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Jefe de Servicio, Antonio Vallejo Orellana.

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor núm. 69/2006 contra doña Virginia Barco Martínez (Amara).*

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar Resolución del Expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que el mismo podrá ser consultado en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, tlfno. 956 010 863, con la advertencia de que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o ante la Excm. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: 69/2006.

Interesada: Doña Virginia Barco Martínez (Amara), con CIF/NIF núm. 16498111G.

Acto notificado: Resolución expediente.

Cádiz, 21 de noviembre de 2006.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4. y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica